



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 6

Zacatecas, Zac., sábado 19 de enero de 2019

S U P L E M E N T O

3 AL No. 6 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE ENERO DE 2019

- DECRETO No.5.- Mediante el cual se autoriza la solicitud formulada por la Ciudadana Soralla Bañuelos de la Torre y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputada Propietaria.
- DECRETO No.6.- Mediante el cual se autoriza la solicitud formulada por la ciudadana Verónica del Carmen Díaz Robles y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputada Propietaria.
- ACUERDO No. 4. - De la LXIII Legislatura del Estado, por el que se exhorta a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para que coordine y lleve a cabo una auditoría externa a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ).
- ACUERDO No. 5. - De la LXIII Legislatura del Estado, mediante por el cual se exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas, a que las Reglas de Operación que emitan las dependencias para el ejercicio de los recursos que se ejecutarán en el año 2019, no sean instrumentos rígidos e inaccesibles a sus beneficiarios.
- FE DE ERRATAS.- Al Decreto # 81 relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2019.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

*ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas,
a sus habitantes hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:*

DECRETO # 5

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. El 21 de noviembre del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, escrito firmado por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, por el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a partir del 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno del 22 de noviembre del año en curso, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum número 0188, el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen.

Los Legisladores que integraron la Comisión, estimaron adecuado sujetar el presente instrumento a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Gobernación es competente para dictaminar la solicitud de licencia presentada ante esta Soberanía por la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XV, y 148, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En los mismos términos, resulta pertinente expresar que esta Representación Popular está facultada para autorizar las solicitudes de licencia de sus integrantes, con fundamento en los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado; 26, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 178 de su Reglamento General.

SEGUNDO. SOLICITUD DE LICENCIA. Mediante escrito recibido el 21 de noviembre del año en curso, dirigido al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre expresó, textualmente, lo siguiente:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 40 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los artículos 11 fracción cuarta y 178 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de Diputada Propietaria del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas a partir del 21 de Noviembre del 2018.

La Comisión Dictaminadora estimó que la solicitud de licencia se ajusta a la normatividad vigente, toda vez que constituye el ejercicio de un derecho concedido a los Legisladores que integramos esta Asamblea Popular, de conformidad con el contenido del artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que, a la letra, dispone lo siguiente:

Artículo 40. Los diputados podrán separarse de sus funciones, de manera temporal o definitiva, en los siguientes:

I. Por licencia o renuncia que autorice la Legislatura o la Comisión Permanente;

[...]

En tales términos, del escrito firmado por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre se desprende su voluntad de separarse temporalmente de su cargo como Diputada Propietaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Virtud a lo anterior, esta Asamblea Popular autoriza la licencia por tiempo indeterminado formulada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, por encontrarse ajustada a derecho, con efectos a partir del 21 de noviembre de 2018.

Como consecuencia de lo expresado, deberá llamarse, en su oportunidad, a la C. Aída Ruiz Flores Delgadillo, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente y asuma las funciones propias del citado cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza la solicitud formulada por la Ciudadana Soralla Bañuelos de la Torre y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado, a partir del 21 de noviembre de 2018, para separarse del cargo de Diputada Propietaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

SEGUNDO. Llámese a la Ciudadana Aída Ruiz Flores Delgadillo, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

TERCERO. Notifíquese y publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN. Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbricas.

*ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas,
a sus habitantes hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:*

DECRETO # 6**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

PRIMERO. El 26 de noviembre del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, escrito firmado por la Diputada Verónica del Carmen Díaz Robles, por el cual solicita licencia por tiempo indeterminado para separarse de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno del 29 de noviembre del año en curso, se dio lectura al escrito de referencia y mediante el memorándum correspondiente, el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen.

Los Legisladores que integraron la Comisión, estimaron adecuado sujetar el presente instrumento a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Gobernación es competente para dictaminar la solicitud de licencia presentada ante esta Soberanía por la Diputada Verónica del Carmen Díaz Robles; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XV, y 148, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En los mismoS términos, resulta pertinente expresar que esta Representación Popular está facultada para autorizar las solicitudes de licencia de sus integrantes, con fundamento en los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado; 26, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 178 de su Reglamento General.

SEGUNDO. SOLICITUD DE LICENCIA. Mediante escrito recibido el 26 de noviembre del año en curso, dirigido al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, la Diputada Verónica del Carmen Díaz Robles expresó, textualmente, lo siguiente:

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 26, fracción VI, y 40, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el artículo 11, fracción IV, y 178 de nuestro Reglamento General, por medio del presente **solicito licencia para separarme del ejercicio del cargo de Diputada por tiempo indeterminado con efectos a partir del día 27 de noviembre del año en curso.**

[...]

La Comisión de Dictamen estimó que la solicitud de licencia se ajusta a la normatividad vigente, toda vez que constituye el ejercicio de un derecho concedido a los Legisladores que integramos esta Asamblea Popular, de conformidad con el contenido de los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 11, fracción IV, de nuestro Reglamento General que, a la letra, disponen lo siguiente:

Artículo 40. Los diputados podrán separarse de sus funciones, de manera temporal o definitiva, en los siguientes:

I. Por licencia o renuncia que autorice la Legislatura o la Comisión Permanente;

[...]

Artículo 11. Además de los establecidos en la Constitución y en la Ley, son derechos de los diputados, los siguientes:

I. a III. ...

IV. Solicitar licencia en los términos de la Constitución, así como permisos de acuerdo con la Ley y este Reglamento;

[...]

En tales términos, del escrito firmado por la Diputada Verónica del Carmen Díaz Robles se desprende su voluntad de separarse temporalmente de su cargo como Diputada Propietaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Virtud a lo anterior, esta Soberanía autoriza la licencia por tiempo indeterminado formulada por la Diputada Verónica del Carmen Díaz Robles, por encontrarse ajustada a derecho, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2018.

Como consecuencia de lo expresado, deberá llamarse, en su oportunidad, a la C. Roxana del Refugio Muñoz González, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente y asuma las funciones propias del citado cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza la solicitud formulada por la ciudadana Verónica del Carmen Díaz Robles y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2018, para separarse del cargo de Diputada Propietaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

SEGUNDO. Llámese a la ciudadana Roxana del Refugio Muñoz González, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

TERCERO. Notifíquese y publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN. Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbricas.

ACUERDO # 04**COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión celebrada por la Comisión Permanente en fecha 15 de enero de 2019, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales y el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, integrantes de la H. LXIII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, para mandar a la Auditoría Superior del Estado a que lleve a cabo una auditoría externa a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Los iniciantes sustentaron la iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 119, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, señala que es obligación y facultad de los Ayuntamientos, prestar una serie de servicios públicos a la población, entre éstos destaca el servicio de “agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

Para lograr dicho objetivo, hace más de tres décadas se creó la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ). Recordemos que los orígenes de dicho ente público, se remontan a 1986, cuando el 15 octubre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, la primera Ley de Agua Potable y Alcantarillado, que contempló la creación de 10 Juntas Intermunicipales, la primera de ellas para dar servicio a Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.¹

Tres años más tarde, el 15 de febrero de 1989, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la segunda Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en la cual se desaparecieron las Juntas Intermunicipales creadas previamente porque no alcanzaron los resultados esperados, excepto uno de los organismos descentralizados, la JIAPAZ. Desde entonces, ésta atiende las cabeceras municipales y algunas comunidades de los Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.²

Legalmente se fortaleció a este organismo público descentralizado, el 14 de agosto de 1994, cuando se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. A partir de entonces, la JIAPAZ teóricamente se encarga de la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado para los hogares, comercios, industrias y espacios públicos de las municipalidades antes mencionadas.

¹ Historia de JIAPAZ. Disponible en: <http://jiapaz.gob.mx/nosotros/> (Última consulta: 13 de enero de 2019)

² Idem.

Entre sus objetivos principales, destacan el de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento a los habitantes de la zona conurbada de Zacatecas; Incrementar la satisfacción del usuario sobre estos servicios; Aumentar la eficiencia física por medio de la rehabilitación de redes de agua potable, así como la instalación o sustitución de medidores de tomas domiciliarias; Crear y fomentar una cultura del agua en los habitantes de la zona metropolitana de Zacatecas; Mejorar la eficiencia comercial; y Tratar las aguas residuales generadas por la ciudad y promover su reutilización.

Pese a sus nobles objetivos de la JIAPAZ, lo cierto es que los habitantes de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, derivado del vertiginoso crecimiento poblacional y del déficit del vital líquido, no se les proporciona el servicio de agua potable a los usuarios en cantidad y calidad requeridas, además, de que los procesos de extracción, potabilidad, conducción y comercialización, así como el tratamiento de aguas residuales y su reutilización para lograr la excelencia en el servicio a la población, no son los óptimos.

En no pocas ocasiones se ha señalado la necesidad de que la JIAPAZ cuente con más y mejores recursos humanos, financieros y de obras, para que pueda ser un organismo operador autosuficiente y con una capacidad técnica-administrativa de calidad para darle una excelente atención a nuestros usuarios.

Bajo este argumento, es que a últimas fechas las autoridades de la JIAPAZ han pretendido aumentar el cobro por el servicio de agua para a los usuarios. De conformidad con lo que dispone el artículo 31, fracción VIII, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, es facultad del Director General del organismo operador, "someter a la aprobación del Consejo Directivo las tarifas y cuotas que deba cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones en los casos en que preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así mismo, cuando proceda, las tarifas a las que se sujetarán la distribución, potabilización y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público".

Dicho Consejo Directivo se integra por un Presidente; un representante de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, quien fungirá como Primer Vocal; un representante de la Comisión Nacional del Agua, que fungirá como Segundo Vocal; el Presidente del Consejo Consultivo y el Vicepresidente del organismo; el Director del organismo; y un Comisario, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la referida Ley de los Sistemas de Agua Potable. El artículo 26, fracción III, de este ordenamiento jurídico en comento, señala que es facultad del Consejo Consultivo "autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo". Y el artículo 85, de la misma Ley, dispone que el "Consejo Directivo del organismo operador municipal o intermunicipal respectivo o, en su defecto, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, aprobarán las cuotas y tarifas de cada uno de los sistemas de agua potable y alcantarillado a su cargo".

En este orden de ideas, en diciembre pasado, los miembros del Consejo Directivo acordaron analizar posibles modificaciones al ajuste de tarifas; a pesar de que personal de la Dirección Comercial de la JIAPAZ, ha considerado el monto que se dejaría de percibir si se excluye del ajuste a los usuarios con tarifas Doméstico 1 y Doméstico 2, que consuman menos de 5 mil litros de agua al mes, ha también contemplado aplicar ajustes al alza para los demás consumos, por lo que para el resto de los usuarios, se mantendría la propuesta de 23.83% de incremento, aplicable de manera escalonada.

De acuerdo con esta propuesta, en febrero se aplicaría a todos los beneficiarios del servicio el aumento de 4.83% correspondiente a la inflación, y posteriormente los ajustes alcanzarían a los usuarios que consumen una mayor cantidad de agua.

El Director de la JIAPAZ, ha señalado que las tarifas de la JIAPAZ están depreciadas, debido a que durante una década no se han incrementado, por lo que a decir de él, dicho organismo operador ha absorbido los aumentos de todos insumos y servicios, en perjuicio de sus finanzas, de la infraestructura y del servicio.

Es decir, que prácticamente está en focos y números rojos y requiere inyección de recurso, mismo que se obtendría del alza en las tarifas por la prestación del servicio. Situación que no compartimos del todo quienes suscribimos este Punto de Acuerdo, toda vez que en el contexto económico y social actual del Estado, el incremento en los precios para acceder al vital líquido, sería una medida que afectaría y golpearía la economía de cientos de familias.

Consideramos necesario que antes de implementar una medida de este tipo, se den a conocer públicamente los criterios, diagnósticos y estudios que se han hecho a la JIAPAZ, donde se señale que ésta se encuentra en grave deterioro y sin recursos suficientes para operar en el corto y mediano plazo. De igual manera, es necesario transparentar el manejo de los recursos en dicha Junta, vía auditorías e instrumentos fiscalizadores. Pero para este último caso, proponemos que se hagan auditorías externas con expertos y personas ajenas a cualquier interés político.

En la Entidad, contamos con la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, como ente encargado de llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en planes y programas, así como el adecuado ejercicio del erario, con el fin de orientar a los entes fiscalizados, prevenir la existencia de irregularidades y, en su caso, determinar las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados a la hacienda pública.

Sin embargo, la Ley también permite que se puedan llevar a cabo auditorías externas a los entes públicos fiscalizables, todo en aras de un mejor ejercicio de transparencia y rendición de cuentas. Basta señalar que el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, señala que: "las auditorías, actuaciones y diligencias que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresamente designado para el efecto por la Auditoría Superior del Estado o mediante la contratación de profesionales independientes habilitados por la misma, para efectuar visitas o inspecciones, siempre y cuando no exista conflicto de intereses".

En tal virtud, con el objeto de despejar cualquier duda de malos manejos en la JIAPAZ y considerando que no se justifican los aumentos en el cobro del agua potable para la población, pensamos que es necesario practicar una auditoría externa a fin de determinar de manera objetiva y clara la situación de dicho ente, así como los manejos que se han hecho desde ésta y su situación financiera real. "

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, mandata a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para que coordine y lleve a cabo una auditoría externa a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), con personal designado por ella misma pero donde también habilite a profesionales independientes y expertos en la materia provenientes de la sociedad civil y de instituciones académicas de la Entidad, a fin de determinar la situación financiera del organismo y los manejos que ésta ha hecho de los recursos durante los últimos 10 años.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO. DIPUTADAS SECRETARIAS.- PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO Y MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA.** Rúbricas.

ACUERDO # 05**COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión de la Comisión Permanente de fecha quince de enero de 2019, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, para exhortar al Gobernador del Estado de Zacatecas, a que las Reglas de Operación que emitan las dependencias para el ejercicio de los recursos que se ejecutarán en el año 2019, no sean instrumentos rígidos e inaccesibles a sus beneficiarios.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometida en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El proponente planteó la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de diciembre de 2018, en pleno cumplimiento a las facultades y obligaciones que confiere el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la LXIII Legislatura de Zacatecas aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado.

El 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el segundo párrafo del artículo 46 del Presupuesto de Egresos en comentario, se señala que: “las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2019, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 28 de febrero de 2019, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación”.

El artículo décimo transitorio del referido Presupuesto de Egresos, dispone que: “el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, publicará a más tardar el 28 de febrero de 2019, las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que solicitaron recursos”.

Es importante señalar que a pesar de que la Carta Magna de nuestra Entidad nos confiere, como Representación Popular, la responsabilidad de determinar cuánto, en qué y cómo se van a gastar los dineros del pueblo de Zacatecas, el Ejecutivo Estatal, mediante las llamadas Reglas de Operación, desvirtúa el mandato de esta Soberanía que se expresa en el Presupuesto de Egresos de la Entidad.

Las Reglas de Operación, año con año se hacen extensivas, con variantes y sucesivas modificaciones, hasta volverse facultad inatacable, para que las dependencias del Ejecutivo Estatal las impongan, con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

Se dice, falazmente, que las Reglas de Operación son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en el ejercicio del gasto. ¡Nada más alejado de la realidad!.

Estas reglamentaciones son instrumentos inflexibles, y evitan que los beneficiarios puedan acceder de manera pronta y sin obstáculos a los recursos, además, no cuentan con los suficientes elementos que garantizan su viabilidad, y los llamados criterios de focalización, cobertura, demanda y de población objetivo, son tan rígidos que no permiten resolver las diferentes problemáticas estatales, regionales o municipales.

La burocracia estatal, así, asigna los recursos discrecionalmente, como si fueran de su propiedad, y lo que fue destinado a subsanar desigualdades de los sectores más vulnerables o para alcanzar las metas de crecimiento, desarrollo y pleno empleo que intenta plasmar esta Legislatura en la aprobación del gasto estatal, se quedan en una suma de buenas intenciones.

Para el Grupo Parlamentario de MORENA, las llamadas Reglas de Operación que emiten las dependencias del Ejecutivo Estatal facultadas para ello, son evidentemente un mecanismo inventado por la tecnocracia para modificar el resultado del debate de razones y posiciones frente a los problemas estatales que fija esta soberanía, y convertir recursos cuantiosos en subejercicios que la Secretaría de Finanzas, posteriormente, destina sin autorización a otros rubros y de manera discrecional.

De tal modo, ciudadanos, organizaciones sociales y gobiernos municipales, no logran acceder y ejercer los recursos originalmente presupuestados. Por lo que no es erróneo señalar que las Reglas de Operación están diseñadas para no ejercer el dinero y que éste se quede a disposición de la tecnocracia de la Secretaría de Finanzas.

En este orden de ideas, es oportuno plantear la siguiente pregunta: ¿Dónde queda entonces la decisión de esta Asamblea en cuanto al destino de los recursos públicos?.

Es claro que las Reglas de Operación, tal como son diseñadas por las dependencias del gobierno estatal, conceden más importancia al estricto cumplimiento de normas y procedimientos, sin importar los resultados que deben beneficiar a los ciudadanos y ciudadanas de Zacatecas.

Las cosas no pueden continuar así. Es inaceptable que la voluntad de este Congreso sea desconocida con métodos tecnocráticos, como también es inaceptable que se niegue al pueblo lo que corresponde al pueblo, e igualmente inaceptable es que una dependencia del Gobierno Estatal tome decisiones que pasan por alto el mandato de esta representación popular.

Por tanto, es necesario hacer un exhorto al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que las Reglas de Operación que emitan las dependencias para el ejercicio de los recursos que se ejecutarán en el año 2019, no sean instrumentos rígidos e inaccesibles a sus beneficiarios.

Esta propuesta no tiene ningún trasfondo político. La idea es que si la Legislatura del Estado de Zacatecas decide el destino de los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Entidad, entonces se debe respetar esa decisión y no darle la vuelta con hábiles maquinaciones que impiden acceder a los beneficiarios, a dichos recursos de manera pronta, fácil y con eficiencia, y que ello se vea reflejado en el bienestar de la población.

Rescatemos la dignidad y autoridad de este Congreso, y cumplamos como representantes populares, garantizando que los recursos del pueblo sean para ellos y no queden a disposición de orientaciones tecnocráticas sin vocación social."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente, al Gobernador del Estado de Zacatecas, a que las Reglas de Operación que emitan las dependencias para el ejercicio de los recursos que se ejecutarán en el año 2019, no sean instrumentos rígidos e inaccesibles a sus beneficiarios.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO. DIPUTADAS SECRETARIAS.- PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO Y MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA. Rúbricas**

Fe de Erratas al Decreto # 81

Por este conducto y con fundamento legal en los artículos 151, segundo párrafo y 246 fracción VIII del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, me permito solicitar a Usted, tenga a bien publicar la presente **Fe de Erratas** correspondiente al **Decreto # 81** relativo a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, contenido en el Suplemento 8 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, publicado el lunes 31 de diciembre de 2018, al tenor siguiente:

DICE:

Artículo 52.- Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. a III. . . .
- IV. . . .
- a) . . .
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... 8.7991

DEBE DECIR:

Artículo 52.- . . .

- I. a III. . . .
- IV. . . .
- a) . . .
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... 18.7991

Zacatecas, Zac. 15 de enero de 2019

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO. Rúbrica.